



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES **“Año de la Generación de Empleos”**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 00081-2006 ***SOBRE CREACION DE COMISIONES DE ETICA PÚBLICA***

La **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**, entidad estatal, autónoma, establecida en virtud de la Ley 87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS); VISTA la Ley 120-01 de fecha 20 de julio del 2001, que instituye el Código de Ética del Servidor Público; y VISTOS el Decreto No.322-97 de fecha 24 de julio de 1997, que crea el Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa (DEPRECO) como dependencia de la Procuraduría General de la República y el Decreto No. 149-98 de fecha 29 de abril de 1998, que crea las Comisiones de Ética Pública; tiene a bien emitir la siguiente

RESOLUCION:

PRIMERO: Se crean las **Comisiones de Ética Pública de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales - SISALRIL**, tanto en su sede principal como en sus representaciones regionales, como organismos de carácter cívico, no partidista.

SEGUNDO: Las Comisiones estarán compuestas por un mínimo de cinco (5) y un máximo de nueve (9) personas, empleados de la institución, sin importar sus niveles jerárquicos, que reúnan condiciones de dignidad, moralidad, honestidad, civismo y de eficiencia en el servicio y de lucha contra la corrupción.

PÁRRAFO. Habrá un Coordinador elegido de entre los miembros de la Comisión, quien será el principal responsable de su funcionamiento y de la coordinación de sus trabajos y se reportará directamente al Director del Departamento de Prevención de la Corrupción de la Procuraduría General de la República.

TERCERO: Las Comisiones de Ética Pública tendrán los objetivos señalados a continuación:

1. Servir de ente promotor de la vigilancia y el fortalecimiento de la ética y la transparencia en la gestión administrativa de la entidad a la que pertenece;
2. Servir de canal de comunicación entre dicha dependencia y el Departamento de Prevención de la Corrupción, para el diseño, promoción y desarrollo de planes y actividades de fortalecimiento de la ética y la transparencia en la gestión de esa dependencia pública

CUARTO: A los fines de conformar estas Comisiones se otorga a cada Dirección Nacional, el plazo de un día hábil a partir de la difusión de la presente, para que procedan a reunir a su equipo, elegir a los miembros que formaran parte de la Comisión de referencia y a reportarlos al Despacho del Superintendente por vía de la Gerencia de Archivo y Correspondencia, a los



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES **“Año de la Generación de Empleos”**

finde de que dicho funcionario proceda a enviar al Director del DEPRECO la relación de los nombres y cargos de las personas que conformen las Comisiones.

PÁRRAFO. Esta medida se extiende a las Intendencias Regionales existentes, las cuales a falta del personal suficiente para componer dichas Comisiones, estarán conformadas por el personal que actualmente labore en esas representaciones de la Superintendencia.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año Dos mil seis (2006).



DR. BERNARDO DEFILLO MARTINEZ
Superintendente